



Resolución Directoral Regional

N° 2753 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 029-2022286349 de fecha 14 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio N° 0805-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00057-2016-0-2204-JR-LA-01, en un total de veintiun (21) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, el accionante **LLERME CHUJANDAMA PUTPAÑA DE TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00057-2016-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 11 de fecha 25 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 2068-2015-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305, de fecha 28 de diciembre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% la que



Resolución Directoral Regional

N° 2753 -2022-GRSM/DRE

se calculara sobre la base de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde el mes de abril de 1997 hasta el mes de diciembre de 2002, así como los años de 2005, el 2011 y el 25 de noviembre de 2012; asimismo el 5% de su remuneración total por el cargo de directora por el periodo comprendido desde el año 2005, en ambos casos con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regimines de la Ley de profesorado y la Ley de la carrera magisterial, mas los intereses legales que correspondan, que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 14 de fecha 16 de setiembre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **PRECISANDO** el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997, el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, el 09 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001, el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2002, y el 35% por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación mas el adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2005, con la deducción de los montos de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 2753 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00057-2016-0-2204-JR-LA-01, a favor de **LLERME CHUJANDAMA PUTPAÑA DE TORRES**; el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% la que se calculara sobre la base de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997, el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, el 09 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001, el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2002, y el 35% por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación mas el adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2005, con la deducción de los montos de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14 de fecha 16 de setiembre de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIÉRENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WROO/DRESM
MEHSIAJ
DCVZ/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que en el presente es copia del documento original que se encuentra en la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas.
Moyobamba: 20 Dic. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470